



CIUDAD DE MÉXICO

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 24, 25, 26, 27, 29, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 7, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 bis, 43, 44 incisos a), g), h) e), i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que resida en el extranjero, a Diputados Locales, Alcaldes y Concejales, electos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que según sea el caso, así como la ciudadanía en general de todo el territorio de la Ciudad de México, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmulas de candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales (entre ellos el o la Diputado Migrante) del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Alcaldes, Concejales y Concejales, por ambos principios cuando sea aplicable, todos ellos de la Ciudad de México y sus Demarcaciones Territoriales, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, el Portal de Internet, antes citado, o los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Avenida Monterrey, número 242, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputados Locales, Alcaldías y Concejales por ambos principios.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos para ser postulados como candidatos y fórmulas de propietarios y suplentes según sea el caso, a Diputados Locales, Alcaldías y Concejales por ambos principios cuando aplique, de la Ciudad de México y sus Demarcaciones Territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 29 apartado B numeral 3 y apartado C y 53 apartados A numerales 3, 4, 5, 6 y 7, B numeral 2 y C numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México de acuerdo con el caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 16, 18, 20 y 21 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- 3) Los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 15 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
- 4) Las precandidaturas para el caso de Diputados Locales, planillas de Alcaldías y Concejales, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género sin menoscabo de la perspectiva de género.
- 5) Para efectos del artículo 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos completos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
- VII. Constancia de residencia de propietarios y suplentes en su caso, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local competente;
- VIII. Nombre del Representante del aspirante a precandidato;
- IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del aspirante a precandidato;
- X. Adicional a lo señalado por el precepto citado con antelación, de ser el caso de reelección de manera indistinta, deberá manifestar por escrito en la solicitud respectiva, señalando el cargo para el cual fue electo en el Proceso Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México;
- XI. De ser la cuestión, de pertenecer a algún de estos grupos sociales: a) joven según sea el caso (diputado por ambos principios de entre 18 y 35 años o concejal por ambos principios de entre 18 y 29 años), b) pueblo y/o barrio originario, c) personas con discapacidad, y d) comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. Manifestarlo por escrito en la solicitud respectiva.

- 6) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia del acta de nacimiento;
 - II. Copia de la credencial para votar;

- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
 - V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
 - VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguna hipótesis de los "LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO";
 - VII. En caso de reelección, manifestación por escrito, señalando el cargo para el cual fue electo en el Proceso Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México;
 - VIII. Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - IX. Exposición de motivos;
 - X. Copia del programa de trabajo;
 - XI. Curriculum Vitae en formato abierto (Word, etc.), y
 - XII. 4 fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos se realizará del 09 al 11 de diciembre de 2020, para Diputados e integrantes de Alcaldías y Concejales por ambos principios según sea el caso, con un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Avenida Monterrey, número 242, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en la Ciudad de México, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

Para el caso de la ciudadanía originaria residente en el extranjero, se podrá comunicar a los teléfonos (+52) 55-52642008 o (+52) 55-52646943 para orientación según sea el caso. En un horario de 10:00 a las 17:00 horas (horario Ciudad de México, México).

QUINTA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el dictamen correspondiente de precandidaturas a Diputados e integrantes de Alcaldías y Concejales por ambos principios según aplique y que será publicado en los estrados de la sede del Partido del Trabajo en Avenida Monterrey, número 242, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700; a partir del 22 de diciembre de 2020 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>.

SEXTA: Los precandidatos a Diputados e integrantes de Alcaldías y Concejales por ambos principios, según aplique, del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 para Diputados e integrantes de Alcaldías y Concejales por ambos principios, según aplique.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a Diputados e integrantes de Alcaldías y Concejales por ambos principios, según sea el caso del Partido del Trabajo, será realizada de conformidad con los artículos 39 bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección de los respectivos candidatos para Diputados e integrantes de Alcaldías y Concejales por ambos principios, según sea el caso, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>; y/o los estrados del Partido del Trabajo, ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA: El dictamen de procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA: Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA: En cualquier etapa del proceso interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral (total, parcial o flexible) y/o candidatura común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo convenio de coalición y/o candidatura común.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO: Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO: Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

(Rubrica)

RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción III de los Estatutos del Partido del Trabajo.